



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 1 de 2022

05001 41 05 002 2016 01329 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ENRIQUE ZULUAGA QUINCHIA en contra de THOMAS ENRIQUE ZABALA VILLALOBOS, se tiene que la parte demandante allega memorial (06ConstanciaNotificaciónPersonal) aportando constancia de notificación a la parte demandada.

El Despacho al estudiar la constancia portada, encuentra que la misma fue dirigida a la dirección an_tomas_zabala@yahoo.com y conforme se observa a página 7 del memorial, el mismo fue entregado al destinatario, más no fue confirmada su entrega o apertura por parte del demandado.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que notifique a la parte demandada, aportando constancia de *cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*¹. De lo contrario deberá continuar con la notificación a la dirección física del señor ZABALA VILLALOBOS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **015** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-420 del 2020.

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a79e0adbaf270a4ccf755abd5386b076bb866a116830a38c5b9ae53a9ba2432**

Documento generado en 01/02/2022 01:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>